

APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN, SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA MINERA LOMAS BAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO Nº 568.-

ANTOFAGASTA, 07 de septiembre de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 237, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG.VRE Nº 2016, de 10 de agosto de 2020, de la Vicerrectoría Económica, el oficio DVcME Nº 154, de 10 de agosto de 2020, de la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión, y el oficio D.J. Nº 364, de 31 de julio de 2020, de la Dirección Jurídica, se ha solicitado la oficialización del convenio de donación, suscrito entre la Compañía Minera Lomas Bayas y la Universidad de Antofagasta, el cual cuenta con la visación de la Dirección Jurídica.

2. Que, en mérito de lo anterior.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de donación, suscrito entre la Compañía Minera Lomas Bayas y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE DONACIÓN

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

COMPAÑÍA MINERA LOMAS BAYAS

En Antofagasta, a 03 de Agosto del 2020 entre **Compañía Minera Lomas Bayas**, RUT Nº 78.512.520-7, Sociedad del Giro Minería, perteneciente al grupo de Empresas **Glencore**, representada por su Gerente General don **Iván Albié Vásquez**, cédula nacional de identidad Nº10.363.046-0, ambos con domicilio para estos efectos en Camino Minsal Km 36 s/n, comuna de Sierra Gorda, en adelante indistintamente denominada como la “**Empresa**” por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Corporación de Derecho Público, RUT Nº70.791.800-4, representada por su Rector don **Luis Alberto Loyola Morales**, cédula nacional de identidad Nº 4.625.989-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante indistintamente denominada como la “**Universidad**” y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las “**Partes**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Considerando:

- 1) Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L Nº 150, el 11 de diciembre de 1981.
- 2) Que la Compañía Minera Lomas Bayas ha establecido como uno de sus ejes estratégicos, la implementación de un plan de compromiso social y comunitario que tiene dentro de sus objetivos principales estrechar los vínculos; fomentar el diálogo; la confianza y la generación de iniciativas conjuntas, entre la Empresa, sus grupos de interés y la autoridad pública.

- 3) Que en el marco de la pandemia de COVID-19, la Universidad implementó las clases en modalidad Online oficializadas en Circular VRA N°2 del 27 de abril 2020, de acuerdo a las indicaciones de la Superintendencia de Educación Superior contenidas en el oficio circular N° 1 de fecha 30 de marzo de 2020, al Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo de la Contraloría General de la República, al Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que declaró alerta sanitaria, las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud que calificó como pandemia el brote, la ley N° 18.575 que radica en el jefe superior del servicio las facultades de dirección y administración, y el artículo 45 del Código Civil que aplica como norma común supletoria que regula la aplicación del caso fortuito.
- 4) Que la Universidad de Antofagasta, de acuerdo con levantamiento ejecutado por la Vicerrectoría Académica, cuantificó las necesidades de conectividad de susestudiantes.
- 5) Que, para efectos de conectividad compatible con los sistemas utilizados por la Universidad, se requiere a lo menos 20 equipos Tablets con las siguientes características técnicas: Memoria ram 32GB + rom 32GB, pantalla de 203.1 mm (8"), procesador octa core, Cámara de 8.0 mp y batería de 4.200mah.
- 6) Que, además, el Laboratorio de Virología Molecular de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Biológicos de la Universidad de Antofagasta, es parte de la red de laboratorios universitarios para la detección COVID-19 y cuenta con autorización de la Subsecretaría de Redes Asistenciales para su funcionamiento desde el 26 de marzo 2020 (Decreto 147) y con autorización del ISP del 27 de marzo 2020 para realizar informes de resultados.
- 7) Que el Laboratorio, al servicio de las autoridades de salud, requiere para sus colaboradores elementos de protección personal de diversa índole.
- 8) Que la Empresa ha manifestado su voluntad de cooperar con las necesidades de conectividad de los estudiantes de la Universidad de Antofagasta identificadas en el punto 3 y 4 de este apartado, así como también ha expresado su voluntad de colaborar con la entrega de implementos en virtud de lo expuesto en los números 6 y 7.
- 9) Que, en consideración a lo antes descrito, la Empresa realizará Donación a la Universidad con la finalidad de permitir satisfacer necesidades básicas de educación y de salud, según lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 16.282 que cuenta con texto refundido en Decreto N° 104 de 25 de junio de 1977, en concordancia con Circular N° 32 de 29 de abril de 2020 del Servicio de Impuestos Internos y la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, de fecha 18 de marzo de 2020.

SEGUNDO: DONACION

En virtud de las consideraciones señaladas en la cláusula precedente, las partes acuerdan a través del presente convenio que la **Empresa** donará 20 Tablets, con las características técnicas detalladas en el punto 4 del apartado Primero, aporte valorizado en \$2.552.000.-

Asimismo, la Empresa donará a la Universidad, los siguientes elementos de protección personal, para el laboratorio de Virología Molecular: 100 unidades mascarillas N95, 100 unidades buzos, resistentes a hidrocarburos y otros fluidos 20 litros de alcohol gel, 10 mascararas full face con filtros y 100 pares de culbrecalzados, aporte valorizado en \$2.000.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) La **Universidad** se compromete a utilizar los dispositivos tablets única y exclusivamente para los fines indicados en este convenio.
- b) La **Universidad** se compromete a entregar a la Empresa un informe final la entrega efectiva de los dispositivos a los estudiantes.

CUARTO: BENEFICIO TRIBUTARIO

La **Universidad** declara que cumple con todos los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para ser considerado un beneficiario hábil y apto para recibir donaciones en los términos de la ley. En dicho marco, la **Universidad** se obliga a realizar, oportunamente, todos los trámites

requeridos, ante cualquier autoridad u organismo, con miras a permitir a la **Empresa** acceder al beneficio tributario respectivo. Se deja expresa constancia que, en virtud de lo señalado anteriormente, la donación objeto del presente Convenio no requerirá el trámite de insinuación y que no se encuentra afecta a las normas de la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

QUINTO: SOBRE LA ENTREGA

La gerencia de HSEC de la Compañía Minera Lomas Bayas se encargará de la compra de los elementos indicados y de su entrega a la Universidad de Antofagasta, debiendo administrar las medidas que estime necesarias para que la colaboración objeto de este convenio se realice en la oportunidad y forma que aseguren la cooperación solicitada, una vez que haya sido aprobada por don Patricio Jerez Padilla, gerente HSEC, la donación y compra de los elementos sanitarios ya indicados.

SEXTO: POLÍTICA LOCAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y FRAUDE

Las partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393, por lo que garantizan mutuamente que adoptarán las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público y del “Sistema de Prevención de Delitos” implementado por cada uno de ellos, durante toda la vigencia de la relación contractual.

En razón de lo anterior, las partes garantizarán que su personal se encuentra debidamente capacitado y que han hecho extensible este compromiso a todos los subcontratistas y terceros que participen bajo su control, dependencia y/o a petición del mismo en actuaciones que supongan desarrollo del Convenio.

Política anticorrupción

GLENCORE y por lo tanto **la Compañía Minera Lomas Bayas**, cumple y vela por el cumplimiento de todas las normas contra el cohecho, la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y receptación que le son aplicables. En tal sentido, Glencore se encuentra sujeta a las normas que, de forma no taxativa, sino meramente enunciativa, se indican a continuación:

- *Bribery Act* (U.K.) 2010;
- *Corruption of Foreign Public Officials Act* (Canada) 1998;
- *Criminal Code Act* (Australia) 1995 and associated Australian legislation containing anti-corruption provisions;
- *Foreign Corrupt Practices Act (U.S.A) 1977*;
- *Código Penal del Perú*; y
- *Ley N°20393 (Chile)*,

Todas las anteriores conjuntamente denominadas como las “Normas Anticorrupción

Por lo tanto: La Universidad de Antofagasta se compromete en este acto que:

1. Cumplirá con las Normas Anticorrupción;
2. No se involucrará en actividades, prácticas o conductas que constituyan ofensas o incumplimiento a las Normas Anticorrupción;

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del Convenio y será motivo suficiente para la terminación unilateral sin derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplidora.

SEPTIMO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para representar a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, emana del Decreto Supremo N°237 de 6 agosto de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de don **IVÁN ALBIÉ VÁSQUEZ** para representar a Compañía Minera Lomas Bayas, consta en Acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha 30 de abril de 2015, reducida a escritura pública con la misma fecha, otorgado en Notaría de Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Iván Albié Vásquez, Gerente General, Compañía Minera Lomas Bayas

Luis Alberto Loyola Morales, Rector, Universidad de Antofagasta

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MACARENA SILVA BOGGIANO
Firmado digitalmente por MACARENA SILVA BOGGIANO
Fecha: 2020.09.07 08:27:07 -03'00'

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/CRC/mrb

Distribución:

Secretaría General (SGD N°2302)

Contraloría

Rectoría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Económica

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. de Finanzas

Dirección de Relaciones Universitarias

Jefe de Gabinete de Rectoría

Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión

Departamento de Comunicaciones

BOE-UA

LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
Fecha: 2020.09.04 15:18:15 -04'00'
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR